

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO, 26 DE FEBRERO DE 1944.

NUMERO 9335

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 3528, 3529 y 3530 de 5 de Febrero de 1944, por los cuales se conceden permisos para importar narcóticos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resueltos Nos. 728, 2, 9, 9 bis, 10 y 11 por medio de los cuales se niegan unas patentes comerciales.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Ayuntamiento Provincial de Panamá

Ordenanza N° 85 de 31 de Diciembre de 1943, por la cual se vota una partida y se da una autorización.

Ordenanza N° 86 de 31 de Diciembre de 1943, por la cual se destina una partida para la brigada de Bomberos de La Chorrera.
Ordenanza N° 87 de 31 de Diciembre de 1943, por la cual se destina una partida para una Biblioteca Popular.
Ordenanza N° 88 de 31 de Diciembre de 1943, por la cual se adopta el emblema de la Provincia de Panamá.
Ordenanza N° 89 de 31 de Diciembre de 1943, por la cual se expide el presupuesto de ventas y gastos.

Movimiento de la Oficina del Registro de Propiedad.

Movimiento Demográfico de la República.

Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

IMPORTACION DE NARCOTICOS

RESUELTO NUMERO 3528

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto No. 3528.—Panamá, 5 de Febrero de 1944.

El señor J. A. Carvajal, propietario de la "Farmacia Selecta", establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa E. R. Squibb & Sons, de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Dos (2) galones de Jarabe de Senodín que contienen 2/3 de grano de Sulfato de Codeína.

Cuatro (4) frascos de 1 onza cada uno de Sulfato de Codeína en polvo.

Veinticinco (25) tubos de 20 tabletas cada uno de 1/4 de grano de Sulfato de Morfina (Tabletas Hipodérmicas).

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º. Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º. Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto No. 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor J. A. Carvajal, Farmacia Selecta, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

G. Tapia C.

RESUELTO NUMERO 3529

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto No. 3529.—Panamá, 5 de Febrero de 1944.

El señor O. Ferrer, propietario de la farmacia "Botica Francesa", establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme Inc., de Filadelfia, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Seis (6) frascos de 1 galón cada uno de Jarabe de Sedatole que contiene 0.11 gramos de Sulfato de Codeína por cada 100 v. c.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º. Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º. Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º. Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto No. 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor O. Ferrer, Botica Francesa, permiso para que importe al país para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 137 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

*G. Tapia C.***RESUELTO NUMERO 3530**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto No. 3530.—Panamá, 5 de Febrero de 1944.

El señor Alfredo O. Boyd Jr., propietario de la "Farmacia Pan-Americana", establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa E. R. Squibb & Sons., de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Un (1) frasco de 1 galón de Jarabe de Senodín conteniendo 2/3 de grano de Sulfato de Codeína.
Seis (6) docenas de frascos de 4 onzas cada uno de Jarabe de Senodín conteniendo 2/3 de grano de Sulfato de Codeína por cada onza fluida.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º. Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º. Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º. Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto No. 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Alfredo O. Boyd Jr., Farmacia Pan-Americana, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

• Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

*G. Tapia C.***Ministerio de Agricultura y Comercio****NIEGANSE PATENTES COMERCIALES****RESUELTO NUMERO 723**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 723.—Panamá, 29 de Diciembre de 1943.

Niégame la Patente Comercial solicitada por Guillermo Aldana con fecha 25 de Julio de 1941 para amparar su profesión de Farmacéutico en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, por razón de que el mencionado señor Aldana no ha suministrado los timbres por valor de B. 25.00 para la Patente, ni la prueba de su nacionalidad, ni el certificado de la Junta Nacional de Higiene donde conste que ha sido autorizado para ejercer su profesión en el territorio de la República, a pesar de haber sido requerido para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas de este Ministerio el día 2 de Agosto del presente año.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,
A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 2

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 2.—Panamá, 5 de Enero de 1944.

Niégame la Patente Comercial de 2ª Clase solicitada por Belisario Díaz con fecha 17 de Noviembre de 1942 para amparar un negocio de transporte de carga y pasajeros (terrestre) domiciliado en Las Tablas, Provincia de Los Santos por razón de que el mencionado señor hasta la fecha no ha suministrado las pruebas de nacionalidad ni las declaraciones de práctica honesta del comercio, a pesar de haber sido para ello requerido por el Jefe de la Sección de Comercio de este Ministerio el día 17 de Julio de 1943.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,
A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 9

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 9.—Panamá, 5 de Enero de 1944.

Niégame la Patente Comercial de 2ª Clase solicitada por Julio A. Aldrete con fecha 22 de Di-

ciembre de 1942 para amparar un establecimiento de importaciones y ventas al por menor de mercaderías secas, situado en la Ave. "A" N° 4-A de esta ciudad, por razón de que el mencionado comerciante hasta la fecha no ha suministrado las pruebas de nacionalidad ni las declaraciones de práctica honesta del Comercio, a pesar de haber sido para ello requerido por el Jefe de la Sección de Comercio de este Ministerio el día 17 de Julio de 1943.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,
A. Quelquején.

RESUELTO NUMERO 9 Bis

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 9 Bis.—Panamá, 6 de Enero de 1944.

Niégrese la Patente Comercial Especial solicitada por Basilio Archibold con fecha 7 de Diciembre de 1942 para amparar un establecimiento de cantina situado en Cricamola, Provincia de Bocas del Toro por razón de que el mencionado comerciante hasta la fecha no ha comprobado que se acogió al Artículo 13 de la Constitución de la República, a pesar de haber sido para ello requerido por el Jefe de la Sección de Comercio de este Ministerio el día 17 de Julio de 1943.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,
A. Quelquején.

RESUELTO NUMERO 10

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias

no Agrícolas.—Resuelto número 10.—Panamá, 6 de Enero de 1944.

Niégrese la Patente Comercial Especial solicitada por Belisario Urriola Osorio con fecha 2 de Diciembre de 1942 para amparar un taller de carpintería situado en Chitré, Provincia de Los Santos por razón de que el mencionado señor hasta la fecha no ha suministrado las pruebas de nacionalidad ni las declaraciones de práctica honesta del Comercio, a pesar de haber sido requerido por el Jefe de la Sección de Comercio de este Ministerio el día 17 de Julio de 1943.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,
A. Quelquején.

RESUELTO NUMERO 11

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 11.—Panamá, 6 de Enero de 1944.

Niégrese la Patente Comercial Especial solicitada por Marcelino Combe con fecha 21 de Noviembre de 1942 para amparar un establecimiento de cantina situado en Las Tablas, Provincia de Los Santos, por razón de que el mencionado comerciante hasta la fecha no ha suministrado las pruebas de nacionalidad, a pesar de haber sido para ello requerido por el Jefe de la Sección de Comercio de este Ministerio el día 17 de Julio de 1943.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,
A. Quelquején.

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE PANAMA

VOTASE PARTIDA

ORDENANZA NUMERO 85
(de 31 de Diciembre de 1943)

por la cual se vota una partida y se da una autorización.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

CONSIDERANDO:

Primero: Que los vecinos de Otoque han elevado un memorial solicitando una ayuda pecuniaria para construir una casa municipal.

Segundo: Que los memorialistas solo desean el material pues ellos darán mano de obra y acarreo.

Tercero: Que la construcción en mención llenaría necesidades urgentísimas,

ORDENA:

Artículo 1º. Destinase hasta la suma de B. 2.000.00 para atender la solicitud de los otoqueños.

Artículo 2º. Comisionase al Ingeniero Provincial para levantar un plano y hacer el presupuesto de material necesario.

Artículo 3º. Inclúyase la partida indicada en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia de 1944.

AVISO OFICIAL

Administración de Lotes Urbanos.

A partir del 1º de Marzo de 1944, para tratar asuntos relacionados con los lotes de propiedad de la Nación, las arrendatarios deberán dirigirse:

En Panamá, a la Administración de Lotes Urbanos, frente al Muelle Fiscal.

En Colón, a la Oficina del Agente de Lotes Urbanos, en el edificio de Correos y Telégrafos, Avenida Bolívar.

Los pagos de terrajes deberán efectuarse, en ambas ciudades, en las respectivas Oficinas de Rentas Internas.

Panamá, Febrero de 1944.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

EDUARDO VALLARINO.

Por el Secretario,

Justo P. Espino Jr.,
Oficial Mayor.

Gobernación de la Provincia.—Envíese al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. — Panamá, 18 de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

VOTASE PARTIDA

ORDENANZA NUMERO 86

(de 31 de Diciembre de 1943)

por la cual se destina una partida para la Brigada de Bomberos de La Chorrera.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Artículo único. Vótase la partida de trescientos balboas (B. 300.00) para la compra de equipos, instrumentos musicales y cornetas para las respectivas bandas de la Brigada de Bomberos de La Chorrera, que será incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Provincia, correspondiente a la vigencia de 1943-1944.

Dada y firmada en la Sala del Ayuntamiento, en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

EDUARDO VALLARINO.

Por el Secretario,

Justo P. Espino Jr.,
Oficial Mayor.

Gobernación de la Provincia.—Envíese al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. — Panamá, 18 de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

DESTINASE PARTIDA

ORDENANZA NUMERO 87

(de 31 de Diciembre de 1943)

por la cual se destina una partida para una Biblioteca Popular.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Artículo 1º. Autorízase a la Comisión de Educación Pública del Ayuntamiento, para seleccionar un local donde funcionará una Biblioteca Popular.

Artículo 2º. Tan pronto sea seleccionado el lugar y aprobado el mismo por el Gobernador de la Provincia y la Comisión Permanente del Ayuntamiento, la Comisión de Educación Pública procederá a redactar el reglamento de la Biblioteca.

Artículo 3º. Destinase la suma de B. 3.000.00, que se incluirán en el Presupuesto del presente año, para los

gastos de instalación, arreglo del local y compra de libros y revistas.

Artículo 4º. La Comisión de Educación Pública, quedará encargada de la dirección de la Biblioteca.

Artículo 5º. Créase dos puestos de Bibliotecario con un sueldo mensual de B. 75.00 cada uno. El Gobernador de la Provincia nombrará estos empleados tan pronto la Biblioteca esté lista para funcionar.

Artículo 6º. Con cargo a la partida para "Imprevistos" se apropiará mensualmente la suma de B. 250.00, que se distribuirán así: para sueldos hasta B. 150.00 y para libros nuevos y revistas B. 100.00.

Artículo 7º. La Comisión de Educación Pública, informará en las sesiones ordinarias del Ayuntamiento sobre todo lo relacionado con su administración.

Dada y firmada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

EDUARDO VALLARINO.

Por el Secretario,

Justo P. Espino Jr.,
Oficial Mayor.

Gobernación de la Provincia.—Envíese al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. — Panamá, 18 de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

ADOPTASE EMBLEMA

ORDENANZA NUMERO 88

(de 31 de Diciembre de 1943)

por la cual se adopta el emblema de la Provincia de Panamá.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Artículo 1º. Adóptase el siguiente emblema de la Provincia de Panamá: "Una medalla de oro en la cual aparece en primer término el contorno físico de la Provincia; detrás y un poco hacia la izquierda la torre de Panamá la Vieja; arriba, abarcando aproximadamente la mitad del borde de la medalla, seis estrellas y abajo, abarcando aproximadamente la mitad del borde de la medalla, una inscripción que dice: "PROVINCIA DE PANAMA".

Artículo 2º. El emblema de la Provincia será ejecutado en botones que sea fácil fijar en el ojal de la solapa del saco y que tendrán derecho a ostentar los miembros principales del Ayuntamiento y el Gobernador de la Provincia.

Artículo 3º. El emblema de la Provincia será estampado, a manera de distintivo, en el papel y los sobres y en todos los documentos oficiales de la Provincia.

Artículo 4º. Autorízase a la Comisión Permanente Administrativa y Fiscal para que realice todas las gestiones pendientes al cumplimiento de esta Ordenanza. Los gastos en que se incurra serán cargados al renglón de imprevistos del Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso.

Dada y firmada en la Sala del Ayuntamiento, en la ciudad de Panamá, a los veinte y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

EDUARDO VALLARINO.

Por el Secretario,

Justo P. Espino Jr.,
Oficial Mayor.

Gobernación de la Provincia.—Envíese al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. — Panamá, 18 de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS

ORDENANZA NUMERO 89
(de 31 de Diciembre de 1943)

por la cual se expiden los Presupuestos de Rentas y Gastos para el ejercicio fiscal del 1º de Diciembre de 1943 al 30 de Noviembre de 1944.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Artículo 1º. Las Rentas Públicas y los recursos del Tesoro Provincial para el período fiscal de 1º de Diciembre de 1943 a 30 de Noviembre de 1944, se estiman en la suma de Setecientos Treinta y Seis Mil Novecientos Setenta Balboas (B. 736.970.00) según el detalla siguiente:

Impuestos Generales	B. 421.380.00	
Servicios Provinciales	129.250.00	
Rentas Patrimoniales de		
la Provincia	14.800.00	
Miscelánea	61.020.00	B. 626.450.00
Saldo en caja el día 30		
de Noviembre, 1943:		110.520.00

B. 736.970.00

Artículo 2º. Los créditos líquidos del Presupuesto de Gastos para el período comprendido entre el 1º de Diciembre de 1943 y el 30 de Noviembre de 1944, se fijan en la suma de Setecientos Treinta y Seis Mil Novecientos Setenta Balboas (B. 736.970.00), según el detalle siguiente:

Departamento Legislati- vo	B. 17.770.00	
Departamento de Gobier- no	92.570.00	
Departamento de Justi- cia	75.266.00	
Departamento de Hacen- da	149.647.00	
Departamento de Educa- ción	125.290.00	
Departamento de Obras Públicas	265.203.50	
Gastos Varios	2.200.00	
Vigencias Expiradas	4.000.00	
Imprevistos	5.023.50	B. 736.970.00

Dada y firmada en la Sala del Ayuntamiento, en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

EDUARDO VALLARINO.

El Secretario,

Diógenes de la Rosa.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el día 24 de Enero al 29 de Enero de 1944.

Provincia de Veraguas.—

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso a José Batista, Ramona Batista, Benigno Cruz y otros más, un globo de terreno de los indultados, denominado "La Anastacia", ubicado en el Corregimiento de El María, jurisdicción del Distrito de Las Palmas, el cual consta de una superficie de 122 hectáreas con 700 metros cuadrados el cual ha sido inscrito por separado al folio 236 del Tomo 403, formando la Finca N° 3.239.

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso a Pablo Arroyo Matilde Arroyo, Julia Arroyo y otros más, un globo de terreno de los indultados, denominado "Cañajuncal", ubicado en jurisdicción del Distrito de Santiago, en el Corregimiento de Atalaya, el cual consta de una superficie de 29 hectáreas con 580 metros cuadrados, el cual ha sido inscrito al folio 222 del Tomo 403, formando la Finca N° 3.238.

Provincia de Los Santos.—

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso a Oreste Bosques, Néstor Gómez, Isidro Gómez y otros más, un globo de terreno de los indultados, denominado "El Cristo", ubicado en el que fué Distrito de Parita, hoy Corregimiento del Distrito de Chitré, el cual consta de una superficie de 21 hectáreas con 7.350 metros cuadrados, el cual se encuentra cercado en su totalidad, y ha sido inscrito al folio 150 del Tomo 406, formando la Finca N° 3.617.

Provincia de Coclé.—

El Gobierno Nacional de su Finca N° 1.863, inscrita al folio 362 del Tomo 226, ubicada en Río Hato, Corregimiento del Distrito de Antón, vende a Pablo Gutiérrez dos lotes de dichas fincas, marcados en el plano oficial de la parcelación de dicha finca, con los números 2 y 3 de la Manzana 44 "Sección A", los cuales constan cada uno de una superficie de 600 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 27.30 por cada uno de ellos, y han sido inscritos por separado así: El Lote N° 2 fué inscrito al folio 106 del Tomo 411, formando la Finca N° 4.5555 y el Lote N° 3 fué inscrito al folio 110 del Tomo 411, formando la Finca N° 4.556.—El resto libre de la Finca 1.863, queda con una superficie de 1.986 hectáreas con 6.114 metros cuadrados y 21 decímetros cuadrados.

Una sexta parte de la Finca N° 36, inscrita al folio 146 del Tomo 5, ubicada en el Distrito de Aguadulce; aparece todavía a nombre de la extinta doña Antonia Jaén viuda de Sierra.—Manuel Guardia G., Juez Primero del Circuito de Coclé, por auto de 23 de Diciembre de 1929, declaró abierto el juicio de sucesión testamentaria de Antonia Jaén viuda de Sierra, desde el día 14 de Diciembre de 1929, fecha en que tuvo lugar su defunción; que son sus herederos entre otros, Eduardo Sierra Jaén. El mismo funcionario, por auto de 21 de Agosto de 1930 declaró que los herederos mencionados se hallan en posesión legítima de los bienes herenciales que quedaron en su poder a la muerte de la causante, y en la partición extrajudicial celebrada entre sus herederos, le correspondió esta sexta parte de finca, la cual fué avaluada en la suma de B. 1.500.00. (Se hace constar que a quien le correspondió esta sexta parte de finca fué a Eduardo Sierra Jaén.

MANUEL A. CASTILLO JR.
Jefe de la Sección.

AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura numero 340, de esta misma fecha y Notaría, los señores Pedro Pijuan y Pipán, y Luis Antonio Barletta, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva denominada Fábrica Nacional de Fósforos de Barletta y Compañía Limitada, constituida por Escritura número 1876 de 3 de Diciembre de 1943, de esta misma Notaría, y que ambos socios responden por cualquier deuda de dicha sociedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Notario Público Primero,

EDUARDO VALLARINO.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que Ester Paulina Toledano de Motta, panameña, ma-

MOVIMIENTO DEMOGRAFICO DE LA REPUBLICA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registrador General del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	NACIMIENTOS				MATRIMONIOS		DEFUNCIONES			
	VARONES		MUJERES		Civiles	Religiosos	Mayores	Menores	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales						
BOCAS DEL TORO	5	6	3	9			4	5	5	4
COCLE	30	100	21	94	7	7	38	41	44	35
COLON	5	14	3	13	18	5	10	11	13	8
CHIRIQUI	64	107	45	138	45	6	45	65	55	55
COMARCA DE SAN BLAS	1	2		2						
LOS SANTOS	53	122	57	115	14	20	53	67	63	57
PANAMA	92	156	78	150	79	20	73	72	89	56
VERAGUAS	37	112	41	111	4	2	61	50	54	57
.....										
.....										
Totales	287	619	248	632	167	60	284	311	323	272

Panamá, 6 de Noviembre de 1943.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

MANUEL M. GRIMALDO

por de edad, casada, vecina de la ciudad de Panamá, con Cédula de Identidad Personal número 28-4408 ha solicitado a este Tribunal que se le declare dueña de una casa construida en esta ciudad y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa expresada está construida sobre la mitad Este del lote número 10 de la manzana 44, de propiedad de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, casa que es de dos pisos, paredes de bloques de concreto y techo de zinc, alinderada por el Norte, con el lote número 9; por el Sur, con lote número 11; por el Este, la Avenida Federico Boyd y por el Oeste, la otra mitad del lote número 10, que mide 10 metros con 40 centímetros de frente por 20 metros de fondo, lo que da una extensión superficial de 208 metros cuadrados.

De conformidad con el ordinal 29 del artículo 2895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y siete (17) de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), por un término de treinta días hábiles, y copias de este mismo edicto se entregan a la interesada para su publicación con las formalidades de ley, a fin de que las personas que se consideren con mejores derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora Abigail Berta Toledano de Alemán, mayor de edad, panameña, casada, vecina de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal número 28-4409, ha solicitado a este Tribunal que se le declare dueña de una casa construida en esta ciudad y que se ordene

la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa expresada ha sido construida sobre la mitad Oeste del lote de terreno número 10, manzana 44 del plano levantado por la Cia. del Ferrocarril de Panamá para la ciudad de Colón, casa de dos pisos, paredes de bloques de concreto y techo de zinc; alinderada, por el Norte, con el lote número 9; por el Sur, lote número 11; por el Este, la mitad del lote 10, y por el Oeste, la Avenida Domingo Díaz, y mide 10 metros con 40 centímetros de frente por 20 metros de fondo, lo que da una extensión superficial de 208 metros cuadrados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez y siete (17) de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que se consideren con mejores derechos en esta solicitud los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se entregan al interesada para su publicación con las formalidades de la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Unica publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Juez del Circuito de Coclé y el suscrito Secretario del Tribunal, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Elvira María Vázquez, se ha dictado una resolución cuya parte pertinente se transcribe:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Primera Suplencia. — Penonomé, tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Esta solicitud ha sido encontrada conforme, ante los hechos establecidos, por el señor Fiscal del Circuito, en su Vista número 2 de fecha de ayer; y como en efecto se ajusta al querer de la Ley, el suscrito Juez Primer Suplente del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de la señora Elvira María Vásquez, desde el día de su defunción; la que fué natural y vecina del Distrito de Penonomé;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hermanos naturales María Lourdes Herrera y Luisa Jaén, mayores de edad, vecina la primera de Penonomé, y la segunda de la ciudad de Panamá; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique por el término correspondiente el edicto emplazatorio que señala el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) F. Quirós y Q.—(fdo.) Agustín Alzamora R., Secretario."

Por consiguiente, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, comenzados a contar después de la última publicación en la Gaceta Oficial, para lo cual se pone a disposición de los interesados una copia de este edicto.

Dado en Penonomé, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez, Primer Suplente,

F. QUIROS Y Q.

El Secretario.

Agustín Alzamora R.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 29

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito, cita y emplaza a Carl E. Koseck, de 23 años de edad y soltero; a Charles Vozniak, de 23 años de edad y soltero; a William A. Martin, de 23 años de edad y casado; a Porter H. Bowman, de veintidós años de edad y soltero, y a William Van Meter, de veintiocho años de edad y casado, todos soldados del ejército americano, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra por el delito de lesiones personales, y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Febrero diez de mil novecientos cuarenticuatro.

VISTOS: En virtud de lo expuesto, el Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONDENA a Carl E. Koseck, de 23 años de edad, soltero; a Charles Vozniak, de 23 años de edad, soltero; a William Martin, de 23 años de edad, casado; a Porter H. Bowman, de 21 años de edad, soltero, y a William Van Meter, de 28 años de edad, casado, todos soldados del ejército norteamericano, acantonado en el Corregimiento de Pacora, jurisdicción de este Distrito, a sufrir la pena de TRES MESES DE RECLUSION, cada uno en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia y al pago de las costas procesales.

Como parte de la pena impuesta debe descontarse el tiempo que permanecieron detenidos los condenados, que data del 27 de Enero de 1943 al dos de Febrero siguiente. Sirven de fundamento a esta decisión los artículos 17, 18, 38 y 319, inciso 1º del Código Penal y 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, y 2231 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apelada.—(fdo.) Gustavo Casis M.—El Secretario, (fdo.) Daniel Céspedes A."

Excítese a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a ordenar la captura de los sindicados y a los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de los mismos, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Judicial citado, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, por el término legal, hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las diez de la mañana, copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para que sea publicado en ese órgano del Estado, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

GUSTAVO CASIS M.

(Primera publicación)

Daniel Céspedes A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito, por medio del presente Edicto EMPLAZA a EUSEBIO GONZALEZ SERRANO (a) "Chino", de generales desconocidas, a fin de que concurra a este Tribunal y se notifique de la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en virtud de la cual confirma la sentencia condenatoria dictada por este Juzgado, y cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: Por tanto, el Tribunal Superior del Primer Distrito

AVISO DE LICITACION

El día 28 de Febrero a las 10 a. m., se abrirán las propuestas que se presenten a esta oficina, para la instalación de la plomería de la nueva Cárcel de Colón.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados, mediante depósito de B. 10.00.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO OFICIAL

Los recibos del Impuesto de Inmuebles y Emergencia del Distrito de Colón, correspondientes al Primer Cuatrimestre de 1944, podrán solicitarse en la Oficina de Rentas Internas de esa ciudad, desde el 20 de Febrero en adelante.

Administrador General de Rentas Internas.

Panamá, Febrero de 1944.

AVISO DE LICITACION

El miércoles ocho (8) de Marzo del año en curso, a las diez de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General, las propuestas para el suministro de útiles para las Escuelas Primarias.

El pliego de cargo podrá obtenerse en la Contraloría General durante los días hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, APRUEBA la sentencia en consulta.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(fdo.) Enrique D. Díaz.—(fdo.) Erasmo Méndez.—(fdo.) Gil R. Ponce.—(fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) Luis M. Carrasco.—(fdo.) T. R. de la Barrera, Srío."

Por consiguiente, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por un periodo de doce (12) días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Organó por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

GUILLERMO PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Quinta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a DARIO VASQUEZ, ciudadano español, blanco, mecánico, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-12078, para que en el término de doce días, más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia de primera instancia dictada por este Tribunal en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO, sentencia que en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Dario Vázquez, ciudadano español, blanco, mecánico, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-12078, como reo del delito de HURTO a sufrir la pena de trece meses de reclusión, en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia, a indemnizar al damnificado los perjuicios causados y al pago de las costas procesales.

De la pena impuesta tiene derecho el reo a que se le descuente como parte de pena cumplida el tiempo de su detención preventiva por razón de este asunto.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 35, 38, 350, 377 del C. P.; 2152, 2153, 2157, 2215, 2216, 2219, 2231 del C. J., y Decreto Ejecutivo No. 467 de fecha 22 de Julio de 1942.

"Notifíquese, cópiese y consúltense si no fuere apelado.—(fdo.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—Secretario, (fdo.) Carlos Núñez."

Excítese a todos los habitantes de la República de Panamá, al deber en que están de indicar el paradero de los mencionados procesados, y si sabiéndolo no lo hicieren, so pena de ser juzgados como encubridores.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que verifiquen su captura o la ordenen.

Envíese copia de este edicto al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro a las nueve de la mañana.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Quinta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 27

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente Emplaza al reo ausente BLAS GUILLERMO GONZALEZ, panameño, de 27 años de edad, chofer, soltero, residente en esta ciudad y con constancia de haber solicitado Cédula de Identidad Personal, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones por Imprudencia". Dice así el auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Agosto dieciocho de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS: El dieciocho de Junio último la Oficina de Tránsito de esta Sección de Policía, informó al Sr. Personero Municipal de un accidente ocurrido en la calle 9ª entre las Avenidas Central y Meléndez, del cual resultó el menor Elmo Lu con lesiones en la cabeza, rostro y otras partes del cuerpo.

Investigado el caso por el funcionario de instrucción que actúa en este Tribunal y en vista de que la incapacidad del paciente se excedió de treinta días sin llegar a sesenta, le dió fin al informativo con la siguiente Vista No. 33 que dice así:

"Señor Juez 3º Municipal.—En horas de la tarde del día diez y ocho de Junio del año en curso fué internado en el Hospital Amador Guerrero de esta ciudad el menor de cuatro años Elmo Lu, a consecuencia de haber sido atropellado por el truck portador de la placa No. C-8550 R. P. y conducido por Blas Guillermo González.

Inmediatamente el suscrito procedió a practicar las diligencias necesarias para determinar la culpabilidad que le pudiera caber al conductor del vehículo mencionado.

De lo actuado se desprende que existe mérito suficiente para dictar auto encausatorio en contra del sindicado, ya que está establecido la existencia del delito y obra en autos el testimonio incriminatorio de Nathan Cargill, quien asegura que el truck a que se ha hecho referencia, corría a exagerada velocidad en el instante del accidente. Si a la deposición que se ha mencionado, añadimos lo expresado por los empleados de la Sección del Tránsito, señores Gilberto Bulgin y Rodolfo Pinto, a quienes les correspondió examinar el vehículo de que se trata, momentos después del accidente, pues éstos constataron que los frenos de pedal, los de emergencia y bocina funcionaban mal, hay que concluir que no es desacertado, al tenor de lo estatuido en el Art. 2147 del C. Judicial, abrir causa criminal en contra de Blas Guillermo González, de generales descritas en autos, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII, Libro II del C. Penal, lo os solicito hagáis al resolver el mérito del sumario."

Se observa, pues, que existe en contra del sindicado la excesiva velocidad con que manejaba el camión o "truck" en la fecha de autos, y que los frenos de pedal y los de emergencia se encontraban en mal estado; así lo declaran Nathan Cargill (f. 17) y los empleados del Tránsito el Sargento Gilberto Culgin y Agente Rodolfo Pinto (f. 31 y 32 respectivamente).

Es verdad que tanto el sindicado como la persona que lo acompañaba el día del suceso, Sr. Pablo García (f. 8) dicen todo lo contrario a lo aseverado por el testigo Cargill; esto es, que el camión iba despacio; pero aún así, González debió tomar todas las precauciones del caso al pasarse la máquina barredora, ya que como él mismo admite en su indagatoria, gran cantidad de muchachos entre los cuales se hallaba el ofendido iban detrás de la referida máquina, y él (González)—dado el mal estado de su bocina—no podía dar aviso de lo que intentaba hacer.

Probado por otra parte el cuerpo del delito con los informes médico-legales de folios 2, 23 y 28, procede el enjuiciamiento formulado por el Ministerio Público.

En virtud de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Blas Guillermo González, panameño, de veintisiete años de edad, soltero, conductor de carros y de este vecindario, portador de la Cédula No. 47-65550 (f. 3), por el delito genérico de 'Lesiones por Imprudencia' que define y castiga el Título XII, Capítulo II, Libro II del C. Penal.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

El negocio queda abierto a pruebas por el término de cinco días hábiles, y se señala las diez de la mañana del día siete (7) de Septiembre entrante para que tenga lugar el juicio oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) C. Barrera, Secretario."

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

J. B. Acosta.

(Quinta publicación)